

Ushuaia, 10 SEP 2018

VISTO:

El Expediente N° 00001074/2018 del Registro de Expedientes, la Ley Nacional Nro. 26.559, Decreto 1023/2001, Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ordenanza CS N° 0004/2018, Resolución C.S. N° 033/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.156 de Administración Financiera, en su artículo 81° establece que las entidades de Administración Nacional podrán autorizar el funcionamiento de fondos rotatorios, fondos rotatorios internos y/o cajas chicas, con el régimen y los alcances que establezcan en sus respectivas reglamentaciones, quedando excluidos los gastos que se realicen a través de los mismos, del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que la Ordenanza Consejo Superior (C.S.) N° 04/2018 en su artículo 4° autorizó el funcionamiento de Fondos Rotatorios y en su artículo 5° aprobó el "Régimen General de Funcionamiento de Fondos Rotatorios de la Universidad".

Que mediante el artículo 4° de la Resolución Consejo Superior (C.S.) N° 033/18, se crep el Fondo Rotatorio para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes de los vehículos de la Universidad.

Que por el artículo 5° de la Resolución referida en el considerando anterior, se autorizó al Rectorado a dictar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios.

Que el Secretario de Administración elaboró un procedimiento de funcionamiento del Fondo Rotatorio para la adquisición de combustibles y lubricantes de los vehículos de esta casa de estudios.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo.

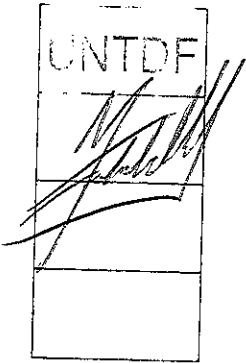
POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: Aprobar el "Procedimiento para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes de los Vehículos de la UNTDF", que como Anexo I en un total de 3 fojas forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, publíquese, notifíquese a la Secretaría de Administración.
Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN REC N° 525 - 2018




Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ANEXO I RESOLUCIÓN REC. Nº 525 - 2018
PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y
LUBRICANTES DE LOS VEHÍCULOS DE LA UNTDF.**

PRELIMNAR:

La utilización del presente Fondo Rotatorio encuentra fundamento en la necesidad de satisfacer las necesidades de combustibles y de lubricantes para la flota de vehículos propiedad de esta Universidad. En dicho entendimiento, es menester poner de resalto que el mercado de dichos bienes, reviste particularidades en orden nacional y sobre todo a nivel local. Tal es así, que el precio del combustible proviene de tarifas reguladas y no dependen de la demanda del mercado.

Asimismo, en la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, la gran mayoría de los establecimientos que comercializan combustible, son provistos por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).

ARTÍCULO 1º: OBJETO.

La adquisición de combustibles y lubricantes, para cubrir las necesidades de traslado y transporte de personas que devienen de la utilización de los vehículos que conforman la flota propiedad de esta Universidad. El presente procedimiento busca dar una solución ágil y flexible, bregando por la eficacia y conveniencia en el uso de los recursos de esta Institución.

ARTÍCULO 2º: RESPONSABLE DEL FONDO ROTATORIO.

Instituyese como responsable del fondo rotatorio creado a los efectos del artículo primero al titular de la Secretaría General.

ARTÍCULO 3º: INICIO DE TRÁMITE.

Los Directores de Instituto, Secretarios u otra autoridad máxima de las diversas dependencias, que requieran los bienes detallados en el artículo primero, deberán remitir a la Secretaría General una nota detallando:

1. Cantidad estimada y tipo de los bienes a adquirir.
2. Vehículo oficial para el cual resulta necesaria la adquisición.
3. Monto estimado.
4. Indicación de la partida presupuestaria que se afectará a la compra.

La nota referida en el presente artículo, debe ser remitida previa verificación de la existencia

de crédito presupuestario disponible para continuar con la prosecución del trámite (Preventivo Rotatorio).

ARTÍCULO 4º: AUTORIZACIÓN DE LA COMPRA Y ELECCION DEL PROVEEDOR.

Autorizada la prosecución del trámite por la Secretaría General, los autorizados al uso de los vehículos oficiales deberán procurar que para el abastecimiento de combustibles y lubricantes, será en comercios habilitados y abastecidos por la empresa YPF S.A.

ARTICULO 5º: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

1. Una vez adquiridos los bienes, se deberá incorporar al expediente la factura o ticket conformado al dorso por el responsable autorizado al uso de los vehículos oficiales. La presentación de la documentación mencionada precedentemente constituye la acreditación necesaria y suficiente de recepción de los bienes.
2. Las facturas podrán ser del tipo "E", "B" o "C", dirigidas a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o sus siglas UNTDF, Número de CUIT 30-71169569-5 – CP 9410 – Ushuaia – TDF Condición ante el IVA: Exento, debiendo éstas discriminar, además del monto total, los ítems objeto de la compra, el dominio del vehículo, cantidad, descripción y costo, debiendo los comprobantes cumplir con las normativas vigentes en la materia. Serán considerados como comprobantes válidos los tickets emitidos por controlador fiscal. Cuando éstos no describieran los ítems, se adjuntará un detalle de los ítems adquiridos

ARTICULO 6º: PAGO

La Secretaría General junto con la autorización del pago, quien remitirá las actuaciones a la Secretaría de Administración.

La Dirección de Presupuesto y Contabilidad registrará el gasto en el sistema contable (Devengado Rotatorio), girando el expediente al área de Tesorería para proceder al pago del proveedor (Orden de Pago Rotatorio).

Los medios de pago habilitados para el presente régimen son: transferencia bancaria, tarjeta de compra corporativa, cheque, débito bancario, y otros medios que en el futuro habilite la Secretaría de Administración, procurando utilizar preferentemente medios electrónicos de pago.

ARTICULO 7°: RENDICIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO

Finalizado cada trámite de adquisición, la Secretaría General deberá dar por finalizada la tramitación y por rendido el uso del fondo, debiendo indicar en su caso la desafectación de las partidas, o bien con la autorización de las unidades ejecutoras, la integración del fondo.

ARTICULO 8°: FONDOS ROTATORIOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.

La rendición final de los Fondos Rotatorios deberá realizarse indefectiblemente con anterioridad al 10 de Diciembre de cada año calendario.

ARTICULO 9°: FORMA EXCEPCIONAL DE PAGO.

En forma excepcional, y en aquellos casos en que no fuera posible la cancelación posterior de los comprobantes conforme el procedimiento arriba descrito, la Secretaría General podrá solicitar, previa justificación de tal impedimento, un “Adelanto a Responsable” con cargo al responsable del fondo.

En este último caso, estará sujeto a las disposiciones en la materia dictadas por la Secretaría de Administración.




Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur